



FONDEFIS

www.fondefis.com

MANUAL SARLAFT

*Manual del Sistema de Administración del
Riesgo de Lavado de Activos y Financiación
del Terrorismo*

Versión	Fecha	Control de Cambios	Elaborado	Revisado	Aprobado
4	12/01/2022	Actualización	Dir. Riesgos	Gerencia	J.D.

Contenido

ÁMBITO DE APLICACIÓN:	5
ABREVIATURAS:	5
1. INTRODUCCIÓN.	6
2. PRESENTACIÓN.	6
3. OBJETIVOS	7
3.1. Objetivos del SARLAFT	7
3.2. Objetivos Específicos.	7
4. ALCANCE DEL SISTEMA SARLAFT.	8
5. ÁREAS INVOLUCRADAS DE FONDEFIS	9
6. JUSTIFICACIÓN.	9
7. MARCO NORMATIVO.	9
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT).	10
8.1. Definición del Riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. 10	
8.2. Alcance del SARLAFT.	10
8.3. Etapas del SARLAFT.	11
9. METODOLOGÍA DEL SARLAFT.	11
10. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	11
10.1. Políticas generales.	11
10.2. Políticas para gestión con Terceros.	12
10.3. Políticas en relación con divulgación de la información.	12
10.4. Políticas para la prevención y resolución de conflictos de interés	13

10.5. Política sobre los desarrollos tecnológicos.....	13
10.6. Política de conocimiento y actualización del asociado.....	13
11. PROCEDIMIENTOS SARLAFT.....	17
11.1. Procedimiento de conocimiento del asociado.	18
11.2. Procedimiento de debida diligencia para asociados de alto riesgo	18
11.3. Procedimiento de conocimiento de terceros y proveedores.	18
11.4. Procedimiento para el Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP).	19
11.5. Procedimiento para la actualización de los datos de los asociados.....	21
11.6. Procedimiento para el conocimiento del mercado.....	21
11.7. Procedimiento de solicitud de información de autoridades.	21
11.8. Procedimiento de desvinculación de Asociados, Proveedores y Convenios.....	22
11.9. Procedimiento para el análisis y reporte de operaciones inusuales y sospechosas.	23
11.10. Procedimiento de control transaccional	23
11.11. Sanciones financieras dirigidas.....	24
11.12. Procedimiento de deficiencias en el Sistema de SARLAFT	24
12. INSTRUMENTOS.....	25
13. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SARLAFT.....	25
13.1. Funciones de La Junta Directiva.	25
13.1.1. La Junta Directiva tendrá un espacio para definir los aspectos de Riesgos: 26	
13.1.2. La Junta Directiva define:.....	27
13.2. Comité de Riesgo.....	27
13.2.1. Comité hará seguimiento a:.....	27
13.3. Funciones del Gerente.....	28
13.4. Funciones del Oficial de Cumplimiento	28
13.5. Requisitos del Oficial de Cumplimiento Principal.....	29
13.6. Funciones de todos los empleados en materia de SARLAFT.....	29
14. ÓRGANOS DE CONTROL.....	31
14.1. Revisoría Fiscal.....	31
15. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL SARLAFT.....	32

15.1. Procedimientos para la evaluación de las capacitaciones.	32
16. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.	33
17. REVELACIÓN CONTABLE.	34
18. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	34
18.1. Reportes Internos.	34
18.1.1. Transacciones inusuales	34
18.1.2. Reportes de la etapa de monitoreo.	34
18.2. Reportes Externos.	35
18.2.1. Reporte de operaciones sospechosas (ROS).	35
19. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.	36
20. SANCIONES	36
20.1. Faltas graves y conductas, objeto de sanción en FONDEFIS.	37
20.2. Sanciones por entes de control externo.	37
20.2.1. Para FONDEFIS.	38
20.2.2. Para los Empleados.	38
20.2.3. Por los entes de control:	38
20.2.4. De orden penal según la legislación vigente:	38

FONDO DE EMPLEADOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION FONDEFIS

MANUAL SARLAFT

ACUERDO No. 003 DE 2023

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Corresponde a FONDEFIS diseñar e implementar un Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo -SARLAFT de acuerdo con los criterios y parámetros mínimos exigidos en el presente Manual, sin perjuicio de advertir que de acuerdo con el literal e), del numeral 2 del artículo 102 del EOSF, éstos deben estar en consonancia con los estándares internacionales sobre la materia, proferidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI.

Por lo anterior, FONDEFIS está obligada a aplicar lo pertinente al régimen de reportes establecido por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y dar cumplimiento a las instrucciones en el Capítulo V, de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 020 de 2020) del 18 de diciembre del 2020.

FONDEFIS, con el propósito de prevenir que sea utilizada para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, ha implementado políticas y procedimientos que le permite la obtención oportuna de información sobre el beneficiario final y de las personas naturales que ejercen el control en los empleados, asociados, beneficios de operaciones y proveedores.

ABREVIATURAS:

- ❖ **UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero
- ❖ **LA/FT:** Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
- ❖ **GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional
- ❖ **GAFILAT:** Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica
- ❖ **PEP:** Personas Expuestas Políticamente
- ❖ **SIREL:** Sistema de Reporte en Línea
- ❖ **ROS:** Reporte de Operaciones Sospechosas

- ❖ **SARLAFT:** Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo
- ❖ **SES:** Superintendencia de la Economía Solidaria

1. INTRODUCCIÓN.

El Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT), representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política de un país y de los mercados a nivel mundial. De allí se deriva la atención que los gobiernos y los organismos de control prestan actualmente a este fenómeno, recomendando o exigiendo a las empresas tanto del sector financiero, solidario, como del sector real, la implementación de un sistema de administración de riesgos para la prevención y administración de estos. Teniendo en cuenta lo anterior, resulta muy importante para FONDEFIS asegurar el cumplimiento de las normas para prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

El Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo debe ser un compromiso de todos los Empleados y Terceros que trabajen o presten sus servicios para FONDEFIS, de conformidad con las políticas, procesos y procedimientos que defina la organización en esta materia. El presente documento se convierte en una herramienta clara y sencilla para transmitir conocimientos básicos, mecanismos de control y políticas definidas para el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (en adelante SARLAFT), orientadas a evitar la realización de cualquier operación en la cual se pueda utilizar a FONDEFIS como instrumento de ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dinero u otros provenientes de actividades delictivas o destinadas a ellas, o para dar apariencia de legalidad a dichas actuaciones.

2. PRESENTACIÓN.

El Fondo de Empleados de la Fiscalía General de la Nación – FONDEFIS, es una organización constituida en 1993, cuyo objeto social es la prestación de servicios de ahorro y crédito de conformidad con lo señalado en el artículos 22, 23 y 24 del Decreto-Ley 1481 de 1989 y sus modificaciones a través de la Ley 1391 de 2010; la cual ha sido clasificada como del Nivel 2 de supervisión y fue asignada como de categoría plena, en cumplimiento de lo señalado en Clasificación de los Fondos de Empleados por Categorías, en cumplimiento a lo señalado en el Parágrafo 3 del Artículo 2.11.5.1.3. del Decreto 1068 de 2015, adicionado por el artículo 1 del

Decreto 344 de 2017, en concordancia con lo señalado con el Numeral 2.1 de la Circular Externa No. 11 de 2017, compilada en el Numeral 1.2 del Capítulo II del Título III de la Circular Básica Contable y Financiera, expedida mediante Circular Externa No. 20 del 18 de diciembre de 2020.

FONDEFIS pertenece al sector solidario en Colombia vigilado por la Superintendencia de la Economía Solidaria para ejercer sus actividades. La creciente demanda de mecanismos para legalizar flujos de dinero provenientes de actividades delincuenciales, generan la presencia de riesgo y la posibilidad que las operaciones que desarrolla FONDEFIS, puedan ser permeadas por hechos de carácter ilícito detallados en la normatividad vigente aplicable, lo que hace ineludible definir procedimientos de control tendientes a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo (LA/FT).

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivos del SARLAFT

Disponer de un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, teniendo en cuenta los criterios y parámetros establecidos por la SES, UIAF, GAFI y los estándares internacionales aplicables en la materia, para prevenir la mitigación del riesgo LA/FT en FONDEFIS.

3.2. Objetivos Específicos.

- ❖ Proteger a FONDEFIS, en lo que se refiere a su buen nombre y credibilidad bajo los parámetros de LA/FT.
- ❖ Establecer los controles y reglas de conducta para la administración del riesgo para, evitar ser utilizados para actividades delictivas a través de los productos y servicios ofrecidos por FONDEFIS.
- ❖ Establecer las políticas, normas y procedimientos para evitar que FONDEFIS sea utilizada como instrumento para el lavado de activos o para la financiación del terrorismo.
- ❖ Colaborar con el Gobierno Nacional en su política de administración del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- ❖ Suministrarles a los empleados de FONDEFIS las herramientas que le permita identificar cuando una operación es inusual, sospechosa, intentada o deba ser rechazada cuando estas se escapan de los parámetros de normalidad diseñados por la organización.

- ❖ Identificar operaciones inusuales o sospechosas, intentadas o rechazadas que permita el reporte oportuno y eficaz a la UIAF y Fiscalía General de la Nación.
- ❖ Prevenir que FONDEFIS sea sancionado por incumplimiento a las normas legales relacionadas con la administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- ❖ PREVENIR que al interior de FONDEFIS se introduzcan recursos provenientes de actividades relacionadas con el Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo o se canalicen recursos hacia la realización de actividades terroristas a través de sus operaciones.
- ❖ CONTROLAR el riesgo con el propósito de detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o que se hayan realizado con el fin de dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas con actividades relacionadas con el Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
- ❖ MONITOREAR los riesgos asociados a todas las actividades con respecto al riesgo reputacional, legal, operativo y de contagio, realizando procesos dinámicos y sistematizados para identificar, evaluar y controlar cualquier amenaza.

4. ALCANCE DEL SISTEMA SARLAFT.

El SARLAFT se debe implementar por FONDEFIS para gestionar el riesgo de LA/FT, señaladas en el numeral 1.1. del ámbito de aplicación de la Circular Básica Jurídica del 18 de Diciembre del 2020, se instrumenta a través de las etapas y elementos que más adelante se describen, correspondiendo las primeras a las fases mediante los cuales las organizaciones solidarias vigiladas administran el riesgo de LA/FT, y los segundos al conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta la administración del riesgo de LA/FT en las mismas.

El SARLAFT en FONDEFIS debe abarcar todas las actividades que realiza en desarrollo del objeto social principal y prever, además, procedimientos y metodologías efectivas para que éstas prevengan el ser utilizadas a través de sus asociados; miembros que integran los órganos de administración y control; sus empleados, contratistas y proveedores, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Este documento está dirigido a todos los asociados y empleados vinculados con FONDEFIS, para aplicarse en el relacionamiento con cualquier individuo, con el propósito de evitar que FONDEFIS sea utilizada para el Lavado de Activos o

Financiación al Terrorismo.

5. ÁREAS INVOLUCRADAS DE FONDEFIS

- ❖ Junta Directiva
- ❖ Control Social
- ❖ Comités Especiales
- ❖ Gerencia
- ❖ Oficial de Cumplimiento (Principal y Suplente)
- ❖ Empleados

6. JUSTIFICACIÓN.

El mandato legal y normativo de la implementación del SARLAFT, busca proteger y blindar a FONDEFIS para que no se presente:

- ❖ Introducción de recursos de procedencia ilícita.
- ❖ Competencia desleal para quienes actúan legalmente.
- ❖ Deterioro de la imagen de FONDEFIS.
- ❖ Riesgos para el negocio de FONDEFIS.
- ❖ Desconfianza en el Sector Solidario como en el Sector Financiero.
- ❖ Sanciones, las cuales pueden ser de carácter penal, administrativo, laboral, civil, entre otras.
- ❖ Incremento y fortalecimiento de actividades ilícitas.
- ❖ Debilitamiento del sistema de pagos e inestabilidad de la economía.

7. MARCO NORMATIVO.

El marco legal existente en Colombia sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo tiene como base fundamental el desarrollo de sistemas que permitan prevenir que las organizaciones sean utilizadas directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

La Superintendencia de la Economía Solidaria a través de su Circular Básica Jurídica del 18 de diciembre de 2020 y demás normas que, regulan que las entidades

adopten los Sistemas de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

La instrucción que actualmente registra la Circular Básica Jurídica en el Título V, en su capítulo I parámetros 1, 2 y 3, está fundamentada en la implementación de un Sistema Integral de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

Igualmente se tienen en cuenta las actualizaciones que ha presentado el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) en relación con la prevención para el financiamiento de actividades delictivas, así como las recomendaciones y normas de la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero).

Por lo anterior, el presente manual ha sido realizado con base en la legislación normativa de Colombia, las leyes y decretos relacionados con la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT).

8.1. Definición del Riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Se entiende por riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir FONDEFIS por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, y/o financiación de armas de destrucción masiva o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT puede generar consecuencias y/o impactos a través de los riesgos asociados al riesgo de LA/FT.

Para efectos del presente manual, serán riesgos asociados al riesgo de LA/FT los siguientes: el riesgo legal, reputacional, operativo y de contagio, que en caso de materializarse, puede exponer a FONDEFIS, a un efecto económico negativo que puede derivar en su posible inestabilidad financiera.

8.2. Alcance del SARLAFT.

El SARLAFT debe abarcar todas las actividades que realiza FONDEFIS en el desarrollo de su objeto social principal y deberá prever además procedimientos y metodologías para que estas se protejan de ser utilizadas en forma directa, es decir a través de sus asociados, proveedores, administradores y empleados vinculados como instrumento para el lavado de activos o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de actividades ilícitas.

8.3. Etapas del SARLAFT.

El SARLAFT que implementó las organizaciones solidarias vigiladas debe comprender como mínimo las siguientes etapas:

- ❖ Identificación,
- ❖ Medición o Evaluación
- ❖ Control
- ❖ Monitoreo

9. METODOLOGÍA DEL SARLAFT.

Por lo anteriores numerales comprendidos en el capítulo 8, se han establecido las metodologías necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la SES en FONDEFIS, las cuales estarna contempladas en el Anexo 1.

10. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

FONDEFIS, a través de sus políticas, ha definido criterios y lineamientos generales de actuación que orientan la gestión frente al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Cada una de las políticas definidas, una vez adoptadas se convierten en pautas de comportamiento de obligatorio cumplimiento, las cuales se encuentran documentadas con sus procedimientos en el presente manual.

10.1. Políticas generales.

1. El sistema del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo en FONDEFIS, se extiende a la realización de operaciones y actividades correspondientes al desarrollo de su objeto social.
2. Es deber del Oficial de Cumplimiento de FONDEFIS asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo aplicables con el propósito no solo de cumplir la ley, sino de proteger la imagen de FONDEFIS
3. Las políticas de negocio nunca se antepondrán a las políticas de SARLAFT.
4. Llevar a cabo el seguimiento y control de las políticas y procedimientos del SARLAFT por parte de los os órganos de administración y control.
5. No se podrá llevar a cabo relación o transacción con personas sin estar plenamente identificadas (asociados, proveedores, empleados, directivos)
6. FONDEFIS incorpora en el Código de Conducta, las políticas SARLAFT orientando la actuación de los trabajadores de FONDEFIS para el funcionamiento del SARLAFT y estableció los procedimientos sancionatorios frente a su inobservancia.
7. FONDEFIS considera una falta grave la omisión o incumplimiento de cualquiera de los controles, manejo de información u otros lineamientos de la Política de Administración del Riesgo de LA/FT y de este Manual, desde la premisa que desconocer las leyes no exime a los empleados y directivos de cumplirlas.

10.2. Políticas para gestión con Terceros.

La identificación de todos los terceros será cotejada frente a las listas vinculantes obligatorias para Colombia y restrictivas relacionadas con delitos fuente de LA/FT asociadas al riesgo de LA/FT en el momento de crear una relación con ellos. Cuando se trate de personas jurídicas, se realizará la verificación en listas de quienes figuren en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio o en certificados suministrados por los representantes legales y los respectivos revisores fiscales o contadores.

Esta política se aplicará cuando FONDEFIS tenga vínculos con terceros, con manejos igual o mayor al 10% del total de gastos en un año.

10.3. Políticas en relación con divulgación de la información.

El Oficial de Cumplimiento deberá suministrar la información relacionada con las actividades del SARLAFT a la Gerencia y La Junta Directiva de FONDEFIS, en un informe semestral de gestión.

10.4. Políticas para la prevención y resolución de conflictos de interés

Los empleados y directivos de FONDEFIS deberán acatar las disposiciones señaladas en los reglamentos internos de la organización frente a los conflictos de intereses.

10.5. Política sobre los desarrollos tecnológicos.

FONDEFIS siempre tendrá herramientas tecnológicas acorde al tamaño y capacidad de la organización que le permita monitorear y hacer seguimiento y análisis al comportamiento del riesgo de LA/FT.

FONDEFIS hará monitoreo de operaciones inusuales, sospechosas, intentadas o rechazadas y consolidación electrónica de las mismas. Con base en las mencionadas herramientas se determinará la información relevante en la consolidación de operaciones de sus asociados y proveedores. Así mismo, este mecanismo permitirá monitorear las operaciones e identificar señales de alerta por los distintos factores de riesgo, relacionadas al riesgo de LA/FT.

10.6. Política de conocimiento y actualización del asociado.

FONDEFIS establecerá un formulario vinculación para el Conocimiento de Terceros y/o actualización de datos que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y que debe ser diligenciado por el asociado, con la verificación pertinente de la información por parte del área encargada quien debe garantizar la recepción de todos los soportes y la referenciación correspondiente según corresponda en cada caso. La información susceptible de ser variable debe actualizarse como mínimo cada año. En el caso de asociados inactivos, la actualización se dejará de llevar a cabo cuando deje de tener tal condición.

No se exime a ningún asociado, proveedor y empleado del suministro de información contemplado en el formato de vinculación o actualización de datos.

Es responsabilidad de quienes desempeñen la función de vinculación, efectuar previamente una labor de entrevista, que le permita establecer claramente, con relación al potencial asociado, proveedor y empleado, la actividad y solicitar toda la documentación e información adicional que este establecida por reglamentación interna.

10.7. Políticas de clasificación de asociados

Para la clasificación de asociados, FONDEFIS ha optado por dividirlos en dos (2) grupos, a saber:

- ❖ Asociados Activos: Son aquellos asociados que utilizan servicios y productos del Fondo de Empleados, realizan aportes y ahorros de forma permanente.
- ❖ Asociados Inactivos: Son aquellos asociados que no han utilizado los servicios y productos del Fondo de Empleados, ni han realizado aportes y ahorros por un periodo de 12 meses

10.8. Políticas sobre el derecho de vinculación.

FONDEFIS negará la admisión de una persona natural o jurídica, en los siguientes casos:

- ❖ Cuando los futuros asociados, proveedores y empleados se nieguen a aportar información o documentación requerida para su vinculación.
- ❖ Cuando la información y la documentación que se adjunte por el candidato como soporte para la vinculación sea falsa o inexacta.
- ❖ Cuando los solicitantes estén incluidos en listas restrictivas relacionadas con delitos fuentes de LA/FT o vinculantes para Colombia.
- ❖ Cuando el origen de los recursos provenga de jurisdicciones o de países no cooperantes

FONDEFIS podrá excluir los asociados que presenten el siguiente comportamiento, como quiera que este puede atentar contra la entidad:

- ❖ Quienes reiterativamente se nieguen a actualizar la información.
- ❖ Los condenados por delitos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo.

10.9. Política para el manejo de asociados considerados Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Se mantendrá la calificación y el tratamiento especial a los PEP durante el período que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a la dejación de su cargo, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.

10.10. Políticas sobre nuevos procesos, productos y servicios

Cuando FONDEFIS desarrolle un nuevo producto que implique un cambio de fondo en los sistemas de administración del riesgo de lavado de activos y el financiamiento al terrorismo se deben seguir mínimo los siguientes pasos:

- ❖ El Oficial de Cumplimiento debe evaluar los aspectos relacionados con el SARLAFT, formulando a la administración recomendaciones sobre los controles a implementar en esta materia.
- ❖ El Oficial de Cumplimiento debe presentar la modificación o adición del Manual a La Junta Directiva.

10.11. Políticas sobre reserva de la información.

RESERVA BANCARIA Artículo 8 Ley 1121 de 2006 y art 105 del ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO. Se entiende por reserva bancaria, el deber jurídico que tienen, las entidades financieras en su calidad de personas jurídicas, y sus funcionarios (administradores, gerentes, directivos, empleados) de guardar reserva, secreto y discreción sobre la información de sus asociados, proveedores y empleados con relación a: saldos, cuentas, transacciones, negocios, ingresos, patrimonio, bienes declarados, etc. o sobre aquellos datos relacionados con la situación propia de la persona o compañía, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio.

FONDEFIS no opondrá la reserva bancaria como argumento para la entrega de información de asociados, proveedores y empleados, a las autoridades dentro de los procesos de investigación de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional y en los artículos 63 del Código de Comercio, 260 del Código de procedimiento Penal, 288 del Código de Procedimiento Civil y 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

10.12. Políticas de conocimiento, segmentación de mercado e identificación de riesgos

FONDEFIS identificará, con base en la segmentación de mercado, los Asociados, proveedores y empleados de mayor riesgo, especialmente aquellos que manejan recursos públicos, que tengan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público, para desarrollar monitoreo de sus transacciones debido a su exposición al lavado de dinero.

10.13. Políticas sobre conocimiento del manual por parte de los empleados

FONDEFIS velará porque todos los empleados tengan acceso permanente al presente manual mediante los canales de divulgación interna contemplados por la Alta Gerencia, la cual reposará en la carpeta de capacitaciones.

10.14. Política sobre cobertura y alcance de los controles

FONDEFIS aplicará controles orientados a mitigar los riesgos de ser utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas o de financiación al terrorismo, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

10.15. Políticas sobre definición y monitoreo de perfiles de riesgo

El Oficial de Cumplimiento valorará y calificará el riesgo al lavado de activos y al financiamiento al terrorismo a la totalidad de la base social de FONDEFIS y construirá la matriz de riesgo respectiva.

Los instrumentos para que el monitoreo de los perfiles funcione de manera efectiva, eficiente y oportuna son los siguientes:

- ❖ Señales de alerta.
- ❖ Segmentación de los factores de riesgo con respecto al mercado.
- ❖ Seguimiento de operaciones.

10.16. Políticas de conservación y archivo de documentos.

Los documentos y registros relacionados con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, se conservarán siempre garantizando la reserva de la información, dentro del archivo de gestión del Oficial de Cumplimiento, durante cinco (5) años pasado este tiempo y si no se ha efectuado ningún requerimiento al respecto por autoridad competente alguna, estos documentos podrán ser escaneados o tomar alguna acción que garantice su conservación.

10.17. Políticas sobre modificación del manual

El presente Manual del Sistema Integral de Administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo SARLAFT, debe ser revisado anualmente,

de acuerdo con las necesidades de FONDEFIS y las modificaciones deben ser aprobadas por la Junta Directiva.

10.18. Política sobre organización administrativa frente al SARLAFT

El Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de FONDEFIS será transversal dentro de la organización, de manera que la dirección en el manejo del riesgo la tiene el Oficial de Cumplimiento, pero sus procesos requieren de la participación de todos los empleados.

Para cumplir con todas las responsabilidades a nivel administrativo, se fija la siguiente política:

- ❖ El presente Manual del SARLAFT será sometido a la aprobación de La Junta Directiva, por intermedio del Director de Riesgos de FONDEFIS, y su implementación, actualización, divulgación y capacitación será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.

10.19. Política de requerimiento de información por autoridades competentes.

FONDEFIS atenderá a través del Oficial de Cumplimiento, y el representante legal, la entrega de información que le soliciten las autoridades competentes.

10.20. Políticas para sancionar el incumplimiento del manual SARLAFT

Este manual es de obligatorio cumplimiento y en consecuencia se aplican a los asociados, proveedores, empleados y alta gerencia, las normas estatutarias, laborales, el Código de Conducta, las normas civiles y administrativas que apliquen, so pena de las consecuencias administrativas a que hubiere lugar.

10.21. Políticas sobre relaciones internacionales

No se tendrá relación con terceros de países que no apliquen recomendaciones del GAFI o de países sancionados por OFAC, ONU o Estados Unidos.

11. PROCEDIMIENTOS SARLAFT.

11.1. Procedimiento de conocimiento del asociado.

El conocimiento del asociado actual o potencial es el primero de los mecanismos de prevención y control que debe aplicar FONDEFIS.

FONDEFIS, no puede iniciar relaciones contractuales o legales con el potencial asociado mientras no se haya cumplido como mínimo (i) Disponer de la información necesaria para adelantar el efectivo, eficiente, y oportuno conocimiento del asociado. (ii) Verificar la información dispuesta por el asociado, en particular, aquella que permita determinar la identidad del potencial asociado. (iii) Aprobar la vinculación del asociado de acuerdo con las instancias definidas por FONDEFIS.

Los procedimientos de conocimiento que se implementen, implementado deben permitir a FONDEFIS identificar e individualizar al asociado

En todos los casos, FONDEFIS debe consultar las listas internacionales vinculantes para Colombia previa a la vinculación de un asociado, beneficiario final y beneficiario de los productos.

11.2. Procedimiento de debida diligencia para asociados de alto riesgo

Son considerados para FONDEFIS, como asociados de alto riesgo los siguientes:

- ❖ Personas consideradas como PEP (personas expuestas políticamente expuestas)
- ❖ Asociados que por su ubicación (residencia) de acuerdo con los análisis realizados por la organización sean consideradas como jurisdicciones de mayor riesgo a nivel nacional o internacional
- ❖ Asociados que tengan como actividad secundaria aquellas denominadas como APFND (Actividades y Profesiones NO Financieras Designadas).

La información sobre los asociados obtenida durante el proceso de vinculación deberá ser suficiente para determinar la intención del uso y evaluar si corresponde con su actividad económica.

11.3. Procedimiento de conocimiento de terceros y proveedores.

El Oficial de Cumplimiento, establecerá los documentos necesarios para llevar a cabo el conocimiento de los proveedores o terceros dentro del procedimiento respectivo en la organización y consulta a las personas naturales y jurídicas en las

listas restrictivas relacionadas con delitos fuentes de LA/FT y vinculantes para Colombia, y solicitará el listado de los principales socios, asociados con su respectivo número de identificación cuando esta información no conste en el certificado de existencia y representación legal y su participación sea más del 50% del capital, previo a la celebración de un contrato con terceros, orden de servicios y/o orden de compra.

En el caso de pretender iniciar una relación legal o contractual con un proveedor o prestador de servicios, FONDEFIS llevará a cabo un proceso de identificación y conocimiento del beneficio final teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- A. Personas jurídicas del sector cooperativo. Se llevará a cabo el conocimiento e identificación de la identidad de las personas naturales o jurídicas que tengan el 5% o más de los aportes sociales de la organización con quien se pretende iniciar una relación legal o de servicios.
- B. Personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro. Se tomarán medidas razonables para identificar y verificar el nombre y el número de identificación de los miembros que conforman el órgano permanente de administración u órgano que ejerza el control o la toma de decisiones de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro o de la persona natural que ocupe el puesto de funcionario de mayor rango gerencial.
- C. Personas jurídicas con regímenes societarios que implique derechos de participación o societarios. Se tomarán las medidas razonables para identificar o conocer a las personas naturales o jurídicas que tengan el 5% o más de los derechos de participación o titularidad; dependiendo del tipo de societario, FONDEFIS llevará a cabo medidas de debida diligencia para llevar a cabo su conocimiento.

Si en algunos de los casos anteriores FONDEFIS no puede obtener la información correspondiente, a pesar de haber desplegado su debida diligencia, será criterio de la organización determinar si inicia una relación legal o comercial, todo ello, observando el nivel de exposición al riesgo de LA/FT, límites de contratación y tipo de relación comercial (habitual o no habitual).

11.4. Procedimiento para el Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP).

El concepto de Personas Expuestas Políticamente (PEP), comprende a las personas que define el artículo 2 del Decreto 830 de 2021 (que modificó el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015) y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen; el cual establece que será considerado como PEP toda

aquella persona natural que:

"(...) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos."

En consonancia con lo anterior, FONDEFIS tomará como criterio para determinar la categoría de PEP de un potencial asociado o asociado ya vinculado, cuando sea necesario asignar dicha categoría por cambio en su rol o función, los cargos señalados en el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015 (Modificado por el artículo 2 del Decreto 830 de 2021).

En caso de que un potencial asociado llegase a tener la categoría de PEP, FONDEFIS llevará a cabo procedimientos más exigentes de vinculación y de monitoreo de operaciones o transacciones teniendo en cuenta que dicha condición podría implicar una mayor exposición al riesgo de LA/FT, en especial, para conocer el origen de sus recursos o fuentes de ingresos principales o secundarias.

En todo caso, el Los procedimiento s de vinculación de PEP tomará en cuenta los siguientes elementos mínimos, que deben ser tomados en cuenta en el momento de su identificación y posterior vinculación:

- ❖ Ejecutar herramientas que permitan identificar cuando un asociado, o beneficiario final sea un PEP; no obstante, se deberá informar al potencial asociado, en caso de observarse/n elementos que permitan discernir que se está frente a un potencial PEP durante el proceso de vinculación, que es obligación del mismo informar a FONDEFIS su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación durante la debida diligencia en cumplimiento del Artículo 2.1.4.2.4. del Decreto 1081 de 2015 (Modificado por el artículo 3 del Decreto 830 de 2021).
- ❖ Obtener la aprobación para la vinculación o mantenimiento de la relación comercial, esta última, cuando el asociado, o beneficio final cambie su condición a PEP, por una instancia de jerarquía superior a la que normalmente aprueba la vinculación, debidamente autorizada y deberá ser informada a la Junta Directiva.

Se mantendrá la calificación y el tratamiento especial a las PEP durante el período que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia,

despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.

El procedimiento señalado en el presente numeral se extenderá a los potenciales asociados o asociados ya vinculados, cuando sea necesario asignar dicha categoría por cambio en su rol o función en este último caso, cuando cónyuge o compañero permanente de la PEP o cuando sus familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil tengan la condición de PEP de confinidad con lo señalado en el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015 (Modificado por el artículo 2 del Decreto 830 de 2021).

11.5. Procedimiento para la actualización de los datos de los asociados

FONDEFIS realizará una vez al año o mientras se mantenga una relación con el asociado, proveedor y empleado, la actualización de los datos en el formato de actualización dispuesto para tal fin. Para ello dispondrá de todos los medios físicos o electrónicos para la captura de la información, en particular sobre aquellos datos que por su naturaleza son sujetos de cambio o modificación.

11.6. Procedimiento para el conocimiento del mercado.

El conocimiento del mercado le permite a FONDEFIS establecer las características usuales de los agentes económicos y las transacciones que desarrollan, garantizando conocer que la naturaleza de las transacciones internas sea coherente con la naturaleza de las transacciones similares que se hacen en procesos en otras organizaciones de similar naturaleza.

El conocimiento del mercado se hará conforme a los siguientes parámetros:

- ❖ Las características particulares de las actividades económicas de sus asociados, así como de las operaciones que éstos realizan en los diferentes mercados.
- ❖ Las variables relevantes que le permitan realizar el conocimiento del mercado para cada uno de los factores de riesgo.

11.7. Procedimiento de solicitud de información de autoridades.

Al momento de recibirse un requerimiento de esta naturaleza se procederá de la siguiente forma:

- ❖ El requerimiento será remitido de inmediato al Oficial de Cumplimiento y a la Gerencia para su análisis y distribución interna.
- ❖ El Oficial de Cumplimiento y la Gerencia, analizarán el motivo del requerimiento objetivamente generando un plan de acción para atenderlo adecuadamente, con la evaluación preliminar sobre el impacto e importancia de este para FONDEFIS.
- ❖ El Comité de Riesgos coordinará las acciones internas y solicitará los recursos necesarios para atender la visita o el requerimiento, con la debida celeridad, claridad, objetividad y diligencia.
- ❖ El Oficial de Cumplimiento y la Gerencia atenderán la visita de las autoridades y coordinará el envío de la documentación o información que se solicite en el requerimiento, observando un estricto cumplimiento de los plazos y términos exigidos por la autoridad competente. El Comité de Riesgos participará en las investigaciones que sean necesarias y tomará las medidas correspondientes.
- ❖ La respuesta final, deberá ser preparada por el Oficial de Cumplimiento, en coordinación con el Comité de Riesgos y la Gerencia.
- ❖ El Oficial de Cumplimiento mantendrá toda la documentación relacionada con el requerimiento en sus archivos internos relacionados con el SARLAFT.

11.8. Procedimiento de desvinculación de Asociados, Proveedores y Convenios.

En caso de encontrarse evidencia o sospecha de vínculo con lavado de activos o financiación del terrorismo u operaciones ilícitas de algún tercero, se procederá según las siguientes actividades:

- A. El empleado que realice el hallazgo de evidencia de actividad, comportamiento o vínculo ilícito, debe informar al oficial de cumplimiento.
- B. El oficial de cumplimiento hará revisión y análisis de todas las evidencias, soportes y consultas en las listas restrictivas y vinculantes para Colombia para establecer y determinar la gravedad del caso y reportarlo inmediatamente a la Gerencia, Comité de riesgos y a la Junta Directiva.
- C. El Comité de Riesgos revisará y validará el reporte presentado por el Oficial de Cumplimiento, el cual será presentado a La Junta Directiva con una solicitud formal para aplicar los procesos de sanción, retiro o exclusión.

- D. Se establece el plazo mínimo para notificar al asociado, proveedor y convenio y citarlo para hacer cruce de cuentas (si es el caso).
- E. En el caso que la desvinculación obedezca por hechos probados de LA/FT, se hará la exclusión y se dará información a la UIAF.

11.9. Procedimiento para el análisis y reporte de operaciones inusuales y sospechosas.

Una vez detectada una operación inusual por el empleado encargado, se debe informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento, indicando las razones que determinan la operación como inusual. En el reporte interno se debe dejar constancia del análisis realizado a la operación inusual detectada, así como del responsable o responsables de su hallazgo

El Oficial de Cumplimiento será el responsable de analizar las operaciones inusuales intentadas o rechazadas relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, que se presenten en FONDEFIS, para lo cual:

- ❖ Analizará las operaciones inusuales, intentadas o rechazadas para determinar cuáles podrían tener la condición de sospechosa, lo anterior, tomando como elemento de juicio la información reportada por el asociado en el formato de vinculación más actualizado, su perfil transaccional, análisis de información mediante fuentes externas o mediante entrevistas con el empleado responsable de su reporte para verificar el conocimiento que se tiene del asociado que permita un elemento de razonable o justificado explique la naturaleza de la transacción.
- ❖ En caso de no encontrar justificación razonable de la operación inusual, se deberá proceder a categorizarla como sospechosa y se procederá a realizar el respectivo reporte de acuerdo con las instrucciones y mecanismo dispuestos por la UIAF.
- ❖ Los reportes, análisis de operaciones inusuales deberán ser conservados de acuerdo con la política de conservación de documentos señalada en presente Manual.

11.10. Procedimiento de control transaccional

Los mecanismos de control transaccional y componentes de análisis de estas estarán contemplados en el Anexo 2, el cual dará instrucciones claras sobre el manejo de las operaciones por parte de los asociados, en relación a operaciones en transferencias, consignaciones o efectivo,

Dicho anexo, estará bajo custodia del oficial de cumplimiento.

11.11. Sanciones financieras dirigidas

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, asociadas a financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las recomendaciones 6 y 7 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), FONDEFIS en aplicación del SARLAFT, hará seguimiento y monitoreo permanente a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen a través de las herramientas tecnológicas destinadas para tal fin.

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona o entidad designada por estas Resoluciones, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, reportará a la UIAF y a la Fiscalía General de la Nación los asociados actuales o potenciales usando los siguientes medios:

- ❖ La Fiscalía General de la Nación escribiendo un email a: cumplimentogafi67@fiscalia.gov.co
- ❖ La Unidad de Información y Análisis Financiero escribiendo un email a: cumplimentogafi67@uiaf.gov.co

11.12. Procedimiento de deficiencias en el Sistema de SARLAFT

Todos los empleados y los órganos de administración, control y vigilancia, velarán por retroalimentar al Oficial de Cumplimiento sobre oportunidades para mejorar las deficiencias detectadas en el proceso de SARLAFT por cambios en la legislación, el delito o el mismo riesgo.

12. INSTRUMENTOS.

Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, y demás información que FONDEFIS determine como relevante, a partir de los cuales se puede analizar de forma oportuna la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que FONDEFIS en desarrollo del SARLAFT, determina como normal.

FONDEFIS ha definido los siguientes instrumentos que apoyan el funcionamiento de los mecanismos adoptados en materia del SARLAFT, contemplados en el Anexo 3.

13. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SARLAFT.

Dado que controlar el SARLAFT es una responsabilidad individual del Oficial de Cumplimiento y un trabajo en equipo, es deber de todos los empleados de FONDEFIS, conforme a su cargo y perfil definido, asegurar el cumplimiento de sus funciones conforme con los reglamentos internos y de todas las disposiciones relacionadas con el SARLAFT.

A continuación, se presentan las funciones específicas por funcionarios en relación con el SARLAFT

13.1. Funciones de La Junta Directiva.

- ✓ Definir y aprobar las políticas del SARLAFT.
- ✓ Adoptar el código de ética con relación con el SARLAFT.
- ✓ Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- ✓ Designar al área responsable de administrar el SARLAFT.
- ✓ Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de FONDEFIS.
- ✓ Aprobar el procedimiento para la vinculación de los asociados que pueden exponer en mayor grado a FONDEFIS al riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar funcionarios de la Administración.

- ✓ Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- ✓ Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT. Temas como: software de riesgos, asesor de riesgos y capacitaciones.
- ✓ Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- ✓ Asignar al responsable del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- ✓ Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por La Junta Directiva.
- ✓ Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles y factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- ✓ Prestar eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.

13.1.1. La Junta Directiva tendrá un espacio para definir los aspectos de Riesgos:

- ✓ Evaluar los informes sobre la evolución del perfil de Riesgo de LA/FT de FONDEFIS y los controles adoptados.
- ✓ Evaluar la efectividad de los mecanismos e instrumentos para prevenir y detectar el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- ✓ Analizar el impacto que pueda tener la operatividad de FONDEFIS ante cambios normativos sobre el SARLAFT.
- ✓ Analizar las fallas presentadas y los correctivos propuestos por el Oficial de Cumplimiento para mejorar el SARLAFT.
- ✓ Analizar los cambios propuestos al manual de procedimientos SARLAFT.
- ✓ Analizar los informes que presenten los Órganos de Control, frente al SARLAFT.
- ✓ Definir los límites de exposición y/o niveles de tolerancia al riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo establecidos.
- ✓ Evaluar periódicamente la evolución histórica de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo asumidos por FONDEFIS.

13.1.2. La Junta Directiva define:

- A. El establecimiento y cumplimiento del Código ética.
- B. Las funciones y los niveles de responsabilidades de los gerentes o directivos, de manera colectiva e individual.
- C. Las funciones y responsabilidades de cada uno de los empleados de la organización.
- D. La estrategia del negocio.
- E. Los mercados, las regiones en que actuará la organización solidaria y las operaciones que serán permitidas realizar a las diferentes áreas.
- F. Los procedimientos para identificar, medir, controlar y monitorear los posibles riesgos que enfrenta FONDEFIS.
- G. El procedimiento a seguir en caso de sobrepasar los límites o de enfrentar cambios fuertes e inesperados en el entorno que enfrenta la organización solidaria.
- H. Los tipos de reportes gerenciales y contables, internos y externos que se elaborarán y se presentarán.
- I. Los esquemas de remuneración al personal de FONDEFIS relacionado con SARLAFT.

13.2. Comité de Riesgo.

El Comité de Riesgo estará conformado por los siguientes miembros, quienes tendrán voz y voto en todas las sesiones que se realicen del mismo:

- ❖ Dos miembros de La Junta Directiva.
- ❖ El Gerente de FONDEFIS.
- ❖ El Oficial de Cumplimiento y/o Suplente.

13.2.1. Comité hará seguimiento a:

- ✓ Los métodos de identificación de las causas o factores del riesgo a tratar, de su cuantificación o medición, de los controles a implementar y del seguimiento o monitoreo que debe llevarse a cabo.
- ✓ Los niveles de exposición tolerados y los límites que deben cumplirse para el riesgo que se esté tratando

- ✓ Las medidas correctivas a implementar para realizar una adecuada gestión del riesgo que se está tratando
- ✓ Los mecanismos de cobertura y mitigación de dicho riesgo

13.3. Funciones del Gerente.

Las funciones en cabeza del Representante Legal de FONDEFIS con relación al SARLAFT son las siguientes:

- ✓ Someter a aprobación de la Junta Directiva en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- ✓ Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva.
- ✓ Adoptar las medidas adecuadas, como resultado de la evolución de los perfiles y factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- ✓ Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- ✓ Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- ✓ Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SARLAFT que pueden realizarse por éstos, de acuerdo con lo señalado en el presente manual.
- ✓ Contratar asesoría jurídica, donde se ayudará al Oficial de Cumplimiento en la interpretación de las normas sobre control y prevención de LA/FT, aplicables al FONDEFIS.

13.4. Funciones del Oficial de Cumplimiento

La Junta Directiva de FONDEFIS designa al Oficial de Cumplimiento como responsable Principal de administrar y gestionar el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, para lo cual este cargo debe:

- ✓ Diseñar los procedimientos contra el riesgo de LA/FT.

- ✓ Velar por el cumplimiento de dichos procedimientos y por la implementación de los correctivos necesarios cuando se identifiquen deficiencias para su adecuado funcionamiento.
- ✓ Presentar informes de gestión al órgano permanente de administración con una periodicidad mínima semestral.
- ✓ Proponer al órgano permanente de administración y al representante legal, la creación, actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de la organización.
- ✓ Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna o quien haga sus veces, en caso de contar con esta última, sobre la gestión del riesgo LA/FT y proponer a la Junta Directiva los correctivos que considere pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes.
- ✓ Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud, o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en materia de LA/FT.
- ✓ Realizar los reportes establecidos por la UIAF y monitorear su cumplimiento.
- ✓ Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT.
- ✓ Cumplir las obligaciones relacionadas con sanciones financieras dirigidas
- ✓ Cumplir las obligaciones relacionadas con la consulta de los potenciales asociados, empleados o proveedores en listas vinculantes para Colombia y restrictivas relacionadas con delitos fuente de LA/FT, previo a su vinculación.
- ✓ Las demás que le asigne por su cargo o por la Junta Directiva.

13.5. Requisitos del Oficial de Cumplimiento Principal.

El oficial de cumplimiento debe ser empleado de FONDEFIS, ser designado por la Junta Directiva y acreditar conocimientos en LA/FT (Diplomado 90 HRS). En ausencia del Oficial de cumplimiento principal el suplente encargado será el responsable de asumir las actividades totales del Oficial de cumplimiento principal.

13.6. Funciones de todos los empleados en materia de SARLAFT

Es deber de todos los funcionarios tener en cuenta las siguientes responsabilidades consideradas en el presente manual, como propias de su cargo:

- ✓ Conocer las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias sobre la Prevención y Control del Riesgo de LA/FT, las contempladas en el presente Manual y las que se encuentren vigentes sobre la materia.

- ✓ Aplicar en el desarrollo de sus labores diarias, las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por FONDEFIS, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen en FONDEFIS, se presente el Riesgo de LA/FT.
- ✓ Seguir estrictamente las instrucciones y los procedimientos aplicables al control de la/FT, contenidos en el presente Manual y el conocimiento de este hará parte de la inducción del personal nuevo que ingrese a laborar en FONDEFIS.
- ✓ Revisar y verificar estrictamente el diligenciamiento de los formularios establecidos, para los asociados, proveedores y empleados, así como el suministro completo de la documentación que se les requiere.
- ✓ Confirmar la información reportada por los asociados, proveedores, contratistas y empleados y dejar constancia de ello e informar de inmediato cualquier anomalía que en el cumplimiento de esta labor se presente, en los casos en que su cargo lo amerite.
- ✓ Tener conocimiento del asociado, proveedor, empleado y profundizar sobre las transacciones, verificando que éstas sean acordes con las características de la actividad comercial reportada por ellos.
- ✓ Cumplir con todos los pasos para lograr la correcta y adecuada identificación del asociado, proveedor, empleado, permitiendo que la base de datos se mantenga actualizada permanentemente para usarla con el fin de prevenir y detectar operaciones de LA/FT.
- ✓ Conocer e identificar los datos personales y las operaciones comerciales en las que se involucran corrientemente y que son relevantes en relación con la actividad económica que reporta un asociado, proveedor, empleado, así como de la coherencia y magnitud de las transacciones que desarrollan.
- ✓ Informar a la Gerente, Oficial de Cumplimiento o al Revisor Fiscal sobre la detección de cualquier señal de alerta u operación inusual, inmediatamente que ésta se presente.
- ✓ En caso de duda frente a operaciones sospechosas, el empleado encargado de la operación deberá comentar inmediatamente tal situación con el Oficial de Cumplimiento, quien decidirá si se realiza o no la operación solicitada por el asociado, proveedor o empleado.
- ✓ Abstenerse de realizar operaciones con aquellas personas que despierten dudas razonables con respecto a la transparencia de las actividades que desempeñan.
- ✓ Revisar la documentación del día, detectando operaciones que de alguna manera den lugar a la presunción de actividades ilícitas, informando de tal hecho a su jefe inmediato y comunicarla al Oficial de Cumplimiento, dejando constancia por escrito.
- ✓ Concientizarse de sus propias obligaciones personales, bajo las normas legales vigentes, de estar expuestos a responsabilidades, por no reportar alguna operación sospechosa al Oficial de Cumplimiento.

- ✓ Acatar los principios y normas de conducta, contempladas en el Código de Ética y del Código de Buen Gobierno de FONDEFIS.
- ✓ Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales de FONDEFIS.
- ✓ El empleado no debe establecer relaciones diferentes a las propias de su cargo con un asociado o proveedor.
- ✓ Son los responsables de ejecutar los controles de cada uno de los procesos, para prevenir la materialización de cualquier evento posible.
- ✓ Efectuar, en todo caso, la correcta identificación, del asociado, proveedor o tercero según corresponda, teniendo en cuenta las instrucciones y procedimientos internos emitidos para tal fin.
- ✓ Abstenerse totalmente de Informar a los asociados o terceros sobre gestiones administrativas o judiciales que adelanten en su contra, por parte de las autoridades competentes, o los estamentos de FONDEFIS.
- ✓ Previo a cualquier operación sospechosa, informar con todos los documentos soporte al Oficial de Cumplimiento para decidir si se puede continuar o no con la operación.
- ✓ No hacer parte directa o indirectamente de ninguna acción que ponga en riesgo potencial o materializado a FONDEFIS.
- ✓ Reportar oportunamente a las instancias correspondientes los eventos de riesgo materializados o potenciales que pongan en peligro los objetivos de la organización.
- ✓ Es el real responsable del riesgo de LA/FT derivado de lo relacionado con sus funciones.

14. ÓRGANOS DE CONTROL.

14.1. Revisoría Fiscal.

Son funciones de la Revisoría Fiscal:

- ✓ Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT por parte de FONDEFIS.
- ✓ Presentar un informe trimestral al órgano permanente de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
- ✓ Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- ✓ Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- ✓ Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

15. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL SARLAFT.

FONDEFIS realizará las capacitaciones necesarias para desarrollar las competencias de los empleados en relación con la Administración del Riesgo de LA/FT, a través de cualquier mecanismo que le permita llevar a cabo dicha gestión. Incluido en el plan de capacitación general de FONDEFIS está abordado el plan de capacitación sobre SARLAFT.

Todos los empleados de FONDEFIS deberán recibir capacitación en dos momentos:

- ❖ Durante el proceso de inducción de los nuevos empleados y practicantes.
- ❖ Una sesión de refuerzo, por lo menos una vez al año para lo cual podrá utilizar diversas herramientas como son:
 - ✓ Boletines.
 - ✓ Publicidad interna
 - ✓ Correo electrónico y Cartillas o en forma presencial.

15.1. Procedimientos para la evaluación de las capacitaciones.

Las capacitaciones realizadas al personal de FONDEFIS en relación con el SARLAFT, serán evaluadas mediante la utilización de cuestionarios escritos o virtuales, los cuáles permitirán determinar:

- ✓ El entendimiento de los temas relacionados con el LA/FT.
- ✓ La metodología utilizada y conocimiento del facilitador.
- ✓ La efectividad de los programas.
- ✓ El alcance de los objetivos propuestos.

El Oficial de Cumplimiento es responsable de dar cumplimiento a la realización de las capacitaciones y evaluaciones las cuales serán coordinadas con el Gerente. Así mismo, deberá informar a la Junta Directiva y al Comité de Riesgos sobre el resultado obtenido en las capacitaciones de SARLAFT.

16. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre Prevención y Control de LA/FT, se deberán conservar por el término de cinco (5) años como mínimo. Después de este término pueden ser magnetizados, pero debe cumplirse con los siguientes requisitos:

- ✓ Que no exista requerimiento de estos por parte de las Autoridades competentes.
- ✓ Que se conserven en un medio técnico adecuado que permita su reproducción exacta y preservación de su valor probatorio, según lo dispuesto en el Decreto 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999, y demás normas que los complementen o adicionen.
- ✓ Los documentos que soportan el análisis y la decisión de determinar una operación como sospechosa y la constancia de la persona responsable del estudio deberán disponer de la conservación centralizada, secuencial y cronológica y de la debida seguridad, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las Autoridades, cuando éstas los soliciten. Dicha información deberá ser administrada por el Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Los formularios de registro individual de las transacciones en efectivo, señalados en el numeral 1 del artículo 103 de la ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, deben ser conservados en una base datos, por número de identificación de manera que permita atender de forma inmediata los requerimientos de las Autoridades y para que sea utilizada eficientemente por FONDEFIS para la detección de operaciones inusuales, sospechosas, intentadas o rechazadas.
- ✓ En cuanto a la exoneración de asociados del diligenciamiento del formulario de transacciones en efectivo, copia del estudio mediante el cual se compruebe la existencia de las condiciones de exoneración, debe ser archivada por el Oficial del Cumplimiento. El original del estudio, acompañado de los respectivos soportes, debe reposar en la oficina de archivo.
- ✓ Los informes del Representante Legal, Revisor Fiscal y del Oficial de Cumplimiento, deben archivar con la copia del Acta de Junta Directiva, donde conste la presentación de los informes, así como los pronunciamientos y determinaciones tomadas por el mismo.
- ✓ En el caso de liquidación le corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de estos documentos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 2211 de 2004 y el parágrafo 22 de la Ley 795 de 2003.

17. REVELACIÓN CONTABLE.

FONDEFIS llevará en sus estados financieros un resumen de su situación en materia de riesgo de LA/FT que contendrá información cualitativa y cuantitativa sobre la naturaleza y el monto de los siniestros materializados, y lo realizará según proceso contable y las tablas de medición del riesgo descritas en el presente documento.

18. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

- ❖ El monitoreo de los riesgos de LA/FT debe realizarse todos los meses y el resultado de este se debe presentar al Comité de Riesgos.
- ❖ Los cambios que se presenten durante las diferentes etapas del SARLAFT, y que hacen parte integral del control y el monitoreo, a su vez deben informar a la Gerencia; al Comité de Riesgos y a la Junta Directiva.
- ❖ Los reportes a la UIAF son responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y el resultado de este debe notificarse a la Junta Directiva de forma trimestral.

18.1. Reportes Internos.

18.1.1. Transacciones inusuales

En el evento en que cualquier empleado de FONDEFIS identifique una operación como inusual, sospechosa, intentada o rechazada, con base en los criterios objetivos y/o señales de alerta establecidas, estará en la obligación de reportarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento para su revisión y análisis.

18.1.2. Reportes de la etapa de monitoreo.

Los reportes de la etapa de monitoreo y la aplicación de los controles, permiten establecer el perfil de riesgo residual de FONDEFIS, la evolución individual y consolidación de datos, factores de riesgo y riesgos asociados.

Los reportes de la etapa de monitoreo son los siguientes:

- A. Informe semestral del Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva. Este informe deberá contener como mínimo:

- ✓ Los resultados de la gestión desarrollada.
 - ✓ Cumplimiento que se ha dado con relación al envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - ✓ La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo, sus factores y los controles adoptados, así como los riesgos asociados.
 - ✓ La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el presente Manual, así como las medidas adoptadas para corregir las fallas detectadas en el SARLAFT.
 - ✓ Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva.
 - ✓ Las solicitudes y pronunciamientos emanados de las entidades de vigilancia control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero UIAF.
- B. Informe de la Revisoría Fiscal a la Junta Directiva: Este informe contiene las conclusiones obtenidas del proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos internos de FONDEFIS relacionados con el SARLAFT.

18.2. Reportes Externos.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, generar y remitir los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF.

18.2.1. Reporte de operaciones sospechosas (ROS).

Siempre que se determine la existencia de una operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento debe proceder a su reporte de forma inmediata, mediante un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) a la **Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF** (www.uiaf.gov.co), encargada de recibir los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) de los sujetos obligados o de cualquier persona que lo realice de manera voluntaria.

Los ROS se reportarán directamente a la UIAF, a través de los enlaces que la misma facilite para tal fin en la página www.uiaf.gov.co.

Por otra parte, y como buena práctica FONDEFIS tendrá en cuenta las tipologías publicadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI, GAFILAT y por la UIAF, aplicables al FONDEFIS para mejorar la calidad y contenido de ROS. Para determinar la importancia de la operación reportada, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ La importancia del reporte (alta, media o baja), considerando los hechos y su similitud con tipologías conocidas de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo.
- ✓ Incremento patrimonial injustificado o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica del asociado.
- ✓ Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres, entre otros.
- ✓ Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- ✓ Uso de empresas aparentemente de fachada o de papel.
- ✓ Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- ✓ Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- ✓ Uso indebido o fraccionamiento de dinero en efectivo, de acuerdo con las condiciones normales de la actividad económica del asociado.

19. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.

FONDEFIS, contará con ayudas tecnológicas que le permiten a través de sus diferentes rutas y usuarios hacer ingreso, registro y revisión de la información transaccional de los asociados. De esta manera, tener una base de datos de la información relevante y actualizada de los mismos.

De la misma manera esta herramienta permite llevar a cabo consolidación electrónica de los datos y las transacciones que realizan los asociados y proveedores al interior de FONDEFIS durante cada periodo, tanto aportes, ahorros y créditos, lo cual facilita crear parámetros de segmentación por perfiles de actividad económica. De esta manera se podrán detectar señales de alerta, operaciones inusuales, intentadas, rechazadas y sospechosas.¹

20. SANCIONES

Las severidades no aceptadas, exposiciones de LA/FT, a causa de la omisión de alguna instrucción, procedimiento, política establecida, guía, se contemplarán como faltas graves acorde al reglamento interno de trabajo.

De igual forma, el LA/FT, es un riesgo inherente para FONDEFIS, el cual no debe

afectar su reputación ni su patrimonio por medio de sus actividades económicas, o por medio de sus empleados que oculten información por no aplicar los controles necesarios para evitar el mismo; será justa causa para el retiro de FONDEFIS, y la situación será puesta en conocimiento de las autoridades competentes para su correspondiente disposición tal como este establecido en el código penal y el ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO.

Queda perfectamente claro que la omisión de controles o la incursión en delitos LA/FT por parte de empleados, Miembros de Junta Directiva o miembros del Comité de control social son responsabilidad de cada persona, y el no reporte al Oficial de Cumplimiento constituye una falta grave, bajo el contexto que, si el Oficial de Cumplimiento no conoce la situación, no puede gestionarla y por ende no es su responsabilidad.

20.1. Faltas graves y conductas, objeto de sanción en FONDEFIS

Son faltas graves que podrán dar lugar a una sanción administrativa:

- ❖ Establecer una relación de vinculación con un Asociado y/o tercero, sin efectuar su correcta identificación, teniendo en cuenta las instrucciones y procedimientos internos emitidos para tal fin, aun cuando se trate de personas recomendadas.
- ❖ Informar a los Asociados y/o terceros sobre gestiones administrativas o judiciales que adelanten en su contra las autoridades competentes, o los estamentos de FONDEFIS.
- ❖ No acatar oportunamente las órdenes de embargo o de congelamiento de fondos.
- ❖ Aceptar, facilitar, permitir o no reportar actividades de las cuales se presuman pueden encontrarse relacionadas con actividades ilícitas.
- ❖ Reincidir en la omisión de cumplimiento a las normas establecidas por FONDEFIS. sobre la adecuada atención de los procedimientos y responsabilidades asignadas a cada cargo sobre la Administración del Riesgo de LA/FT.
- ❖ No reportar al área competente los riesgos potenciales y/o materializados de LA/FT

20.2. Sanciones por entes de control externo.

La SES, GAFI, UIAF, FISCALIA puede calificar como práctica insegura la realización

de operaciones con cualquier Entidad nacional o extranjera, que no se proteja adecuadamente contra el LA/FT.

20.2.1. Para FONDEFIS

❖ De orden administrativo según el Código de conducta:

- ✓ Calificación como Práctica Insegura.
- ✓ Sanciones administrativas.

20.2.2. Para los Empleados

❖ De orden administrativo

- ✓ Calificación como falta grave por la inobservancia en el cumplimiento de las normas y disposiciones contenidas en este Manual y demás medidas promulgadas por la ley o FONDEFIS.
- ✓ Solicitud de desvinculación inmediata.

20.2.3. Por los entes de control:

- ✓ Prohibición hasta determinado plazo del ejercicio de una industria, comercio, arte, profesión u oficio o contraviniendo las obligaciones que de ese oficio se deriven.

20.2.4. De orden penal según la legislación vigente:

- ✓ Los enunciados en los artículos 323, 324, 325, 326 y 327 de la ley 599 del 2000.

Este manual fue aprobado por la Junta Directiva en la reunión realizada el día 12 de enero del año 2023, según consta en el Acta No. 12 de la misma fecha, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bucaramanga por la presidenta y la secretaria de la Junta Directiva.

DANIEL BELTRÁN ORTIZ
Presidente Junta Directiva (E)

LAURA ISABEL GÓMEZ PLATA
secretaria Junta Directiva